RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO ORGANISMO AUTONOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EL "SEGUIMIENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS TITULADAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO VASCO Y SU EMPLEABILIDAD Y EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LAS POLÍTICAS ACTIVAS GESTIONADAS POR LANBIDE". (EXP. Nº: LAN/A-39/2024).

Visto y examinado el expediente de contratación cuyo objeto es el indicado en el Título, en el que constan, en principio, los documentos que vienen prevenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y específicamente que cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos y a las obligaciones que del contrato se deriven para Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno (BOPV nº 235, de 7 de diciembre de 2009).

Considerando lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual dispone que a todo contrato precederá la tramitación del expediente de contratación.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares, corresponderá al órgano de contratación y deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o en caso de no existir esta, antes de su adjudicación.

En virtud de la Ley 3/2011, de 13 de octubre sobre Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por el que se crea Lanbide – Servicio Vasco de Empleo como organismo autónomo y las condiciones de adscripción de medios personales y materiales, del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Articulo tres de la Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Departamento de Trabajo y Empleo, del Organismo Autónomo Osalan – Instituto Vasco de Salud, y del Organismo Autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el artículo 10.2.d) del Decreto 82/2012, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo y del Decreto 123/2023, de 26 de julio, por el que se nombra Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (B.O.P.V., nº 143, de fecha 28 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el contratista en el contrato que tiene por objeto el "**Seguimiento de la inserción**

Este documento es una representación del original disponible a través del **localizador** y la **sede electrónica** indicados al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizkoaren irudikapen bat da, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** eta **egoitza elektronikoaren** bidez eskuragarri dagoena.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T5ETR-6MK4
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: FRANCISCO PEDRAZA MORENO | 2024/02/22 14:50:28

laboral de personas tituladas en el sistema educativo vasco y su empleabilidad y el grado de satisfacción de las acciones enmarcadas en las políticas activas gestionadas por Lanbide", estableciendo como procedimiento de adjudicación el Abierto.

SEGUNDO: Aprobar el gasto a que asciende la contratación, por importe de

Presupuesto contrato: 242.036,36 €, IVA sin incluir.
Partida por importe del IVA (21%): 50.827,64 €.
Presupuesto total, IVA incluido: 292.864 €

Este presupuesto se distribuye entre las siguientes anualidades:

2024: 234.591,20 euros
2025: 58.572,80 euros

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación referido.

CUARTO: Procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO: Designar como Vocal Asesor Jurídico y secretario de la Mesa de Contratación a Carlos García García

SEPTIMO: Designar como representante del Servicio demandante de la contratación en la Mesa de Contratación a:

- Roberto Villate Ruiz de Gordejuela

OCTAVO: Designar como suplentes a:

- Marta Soláun Aguirrezabal
- Mª Begoña Brenlla Martínez
- Mª Leonor Jalón Del Río

En Vitoria-Gasteiz,

Francisco Pedraza Moreno

Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo